



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 058-2020-CU-UNAP
Iquitos, 05 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 057-2020-CU-UNAP, del 30 de julio de 2020, resuelve aprobar el otorgamiento bajo la modalidad de cesión en uso, por el período de 15 años renovables, a favor de la Organización de Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana - OEPIAP, de una extensión de terreno de 11.894 hectáreas, ubicadas dentro del perímetro de la Ciudad Universitaria de Zungarococha (Fundo Almendra) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con la finalidad de que se desarrolle el proyecto Construcción del Albergue Universitario Intercultural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que debe ser perfeccionado mediante acto contractual a través de notario público, en el que se deberá establecer además, que la UNAP se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución de dicho proyecto;

Que, en la última frase del artículo primero de la antes mencionada resolución, se expresa "en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral", debiendo ser lo correcto "en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución del consejo universitario";

Que, por dicha razón, es conveniente rectificar el error material consignado en parte del artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 057-2020-CU-UNAP;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material consignado en el artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 057-2020-CU-UNAP, del 30 de julio de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

"Aprobar el otorgamiento bajo la modalidad de cesión en uso, por el período de 15 años renovables, a favor de la Organización de Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana - OEPIAP, de una extensión de terreno de 11.894 hectáreas, ubicadas dentro del perímetro de la Ciudad Universitaria de Zungarococha (Fundo Almendra) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con la finalidad de que se desarrolle el proyecto Construcción del Albergue Universitario Intercultural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que debe ser perfeccionado mediante acto contractual a través de notario público, en el que se deberá establecer además, que la UNAP se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución de dicho proyecto, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral."





UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 058-2020-CU-UNAP**

Debe decir:

“Aprobar el otorgamiento bajo la modalidad de cesión en uso, por el período de 15 años renovables, a favor de la Organización de Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana - OEPIAP, de una extensión de terreno de 11.894 hectáreas, ubicadas dentro del perímetro de la Ciudad Universitaria de Zungarococha (Fundo Almendra) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con la finalidad de que se desarrolle el proyecto **Construcción del Albergue Universitario Intercultural de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que debe ser perfeccionado mediante acto contractual a través de notario público, en el que se deberá establecer además, que la UNAP se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución de dicho proyecto, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución del consejo universitario.”**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución del Consejo Universitario N° 057-2020-CU-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Heiter Valderrama Freyre
RECTOR**



**Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL**

Dist.: VRAC, VRINV, EPG, Fac.(14), DGA, OGPP, OGI, OCARH, OII, AL, OCI, Upp, Rac., ACP, OEPIAP, SG, Archivo(2)
jevd.